



## **BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO PARA EL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERÍA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR.**

### **PREÁMBULO**

Desde el Ayuntamiento de Medina de Pomar, durante el año 2020, se activó un plan de reactivación económica destinado especialmente al mantenimiento de las empresas de la ciudad de Medina de Pomar. Dada la coyuntura actual, se quiere continuar dando apoyo y estímulo a la reactivación económica del territorio.

En este sentido, una de las medidas diseñadas, pretende incentivar el consumo en Medina de Pomar mediante la realización de una campaña de bonos al comercio, hostelería y turismo con el objetivo de aumentar el gasto del consumidor/a en Medina de Pomar. Dado que estos sectores empresariales han sido de los más afectados por el art. 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo sanitario, han permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio, con el fin de velar por la salud de los habitantes.

Sin embargo, estas restricciones han mermado los movimientos económicos de las empresas, razón por la cual se proponen estas bases, para que sean un estímulo al consumo en el sector comercial, hostelería y turismo de Medina de Pomar.

La gestión de los bonos se realizará mediante una plataforma. En ella se inscribirán los comercios que deseen participar en la campaña, y a su vez se podrán adquirir los bonos por parte de los consumidores/as. Así mismo, en la plataforma se dejará constancia de la compra realizada en la que se ha canjeado el bono mediante justificante de compra que sirva como medio de justificación de la subvención. La entidad gestora de la plataforma se encargará de recaudar el importe de los bonos adquiridos por los consumidores y de realizar las transferencias del valor nominal total de los bonos a los comerciantes, sin ningún tipo de descuento, ni cobro de comisiones.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

#### **PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención**

1.1 El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos de consumo en la ciudad de Medina de Pomar y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.





1.2 Tiene como finalidad apoyar económicamente y fomentar la actividad del sector del pequeño comercio, hostelería y turismo de la ciudad de Medina de Pomar.

1.3 La campaña consiste en la emisión de bonos por valor nominal de 10 euros y de 5 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y 3 euros y el Ayuntamiento de Medina de Pomar aportará 4 euros y 2 euros respectivamente.

## **SEGUNDA.- Presupuesto**

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 80.000,00€ (OCHENTA mil euros) con cargo a la partida 00000/231/479.

## **TERCERA.- Actuaciones subvencionables**

Las actuaciones objeto de subvención son la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía a través de los bonos consumo en el municipio de Medina de Pomar en los establecimientos adheridos.

## **CUARTA.- Beneficiarios**

### **REQUISITOS DE LOS CONSUMIDORES**

4.1 Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

4.1.1 Durante la primera fase de venta: 10 de diciembre de 2021 al 25 de diciembre de 2021, solo podrán acceder a la compra personas empadronadas en el municipio de Medina de Pomar.

Posteriormente, si no se hubieran agotado los bonos, (del 26 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022) la venta se abrirá a todas las personas usuarias posibles que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

4.1.2 Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.2 En la plataforma, el beneficiario deberá declarar responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases y que autoriza al Ayuntamiento de Medina de Pomar a comprobar la veracidad de los datos declarados.

4.3 Cada consumidor podrá adquirir un máximo de bonos por un importe total de 40 euros desde la publicación de las bases en la página web, hasta que se agoten, y como máximo hasta el 31 de marzo de 2022. Los bonos se podrán canjear hasta el 30 de abril de 2022 en los establecimientos adheridos.

4.4 Los bonos podrán ser acumulativos en el mismo establecimiento.

4.5 En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.

4.6 En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del consumidor, se

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 (Burgos). Tfno. 947 190 707. Fax:





procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

## **REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS**

4.7 Los establecimientos de comercio, hostelería y turismo de Medina de Pomar que participen en esta campaña realizarán todas las gestiones a través de la plataforma de gestión de los bonos creada a tal efecto.

Estos establecimientos deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.7.1 El centro de trabajo o la actividad sobre la que se da servicio debe estar en Medina de Pomar.

4.7.2 Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en la Base Sexta con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020.

4.7.3 Declaración responsable de que se encuentran al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

4.7.4 Autorizar al Ayuntamiento de Medina de Pomar a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

4.7.6 Todo el proceso de solicitud será gestionado a través de la plataforma de gestión de los bonos creada a tal efecto.

4.8 El plazo para presentar las adhesiones será de 10 días naturales a contar desde el mismo día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP y se deberá realizar por la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante de la misma (se podrá requerir la presentación de dicha representación). Las adhesiones se realizarán a través de la plataforma de gestión de bonos creada a tal efecto.

4.9 En el momento de la inscripción, se les solicitará en la plataforma digital los siguientes datos:

4.9.1 Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial u hostelero.

4.9.2 Nombre comercial y dirección del establecimiento.

4.9.3 Número de cuenta bancaria en la que se les abonará el importe de los bonos utilizados en su establecimiento que estará a nombre de la empresa. Se deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria.

4.9.4 Foto del establecimiento.

4.9.5 Deberá subir certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2020 expedido por la AEAT.

4.9.6 Deberá firmar una declaración responsable en que se indique que cumple todos los





requisitos y que está de acuerdo con las bases y así mismo que autoriza al Ayuntamiento a verificar el cumplimiento de los requisitos.

4.10 El establecimiento queda obligado a canjear los bonos válidos durante la campaña. Para aquellos bonos que se solicite su abono después de una semana de la fecha fin de la campaña no serán abonados.

4.11 En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos en ningún caso el importe de la subvención será devuelto en dinero.

4.12 Una vez realizada la compra el establecimiento queda obligado a subir a la plataforma justificante de la compra realizada, bien por ticket o factura de compra donde figure el descuento del valor nominal del bono.

4.13 Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento.

4.14 Deberán remitir cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

4.15 El establecimiento dispondrá de los medios electrónicos apropiados para acceder a la plataforma y gestionar los bonos (Smartphone, Tablet, PC, portátil...).

## **QUINTA.- Importe de la subvención**

5.1. La campaña consiste en la emisión de bonos por valor nominal de 10 euros y de 5 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y 4 euros y el Ayuntamiento aportará 4 euros y 2 euros respectivamente.

5.2 Los fondos públicos y privados de esta campaña se gestionarán a través de entidad colaboradora que se seleccionará mediante el procedimiento administrativo que corresponda y que garantice los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web.

5.3 El importe que se reciba, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

## **SEXTA.- Procedimiento de concesión**

6.1 Todos los establecimientos adheridos podrán recibir la subvención.

6.2 Las presentes ayudas se otorgan en régimen de concesión directa, de conformidad con el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, hasta agotar el presupuesto destinado a la presente convocatoria.

6.3 Las presentes ayudas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.





## **SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación**

7.1 El plazo para presentar las adhesiones será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP, asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento junto con la publicación íntegra de estas bases.

La solicitud de adhesión deberá realizarse por la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante de la misma (se podrá requerir la presentación de dicha representación).

La solicitud de adhesión se realizará a través de la plataforma de gestión de los bonos creada a tal efecto.

7.2 Los comerciantes y hosteleros que se podrán inscribir en esta campaña son aquellos que se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

- Agrupación 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN o Excepto los incluidos en el subgrupo 646
- Agrupación 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUSTRIAL
- Agrupación 66. COMERCIO MIXTO INTEGRADO
- Agrupación 67. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
- Agrupación 68. SERVICIO DE HOSPEDAJE
- Agrupación 98. OCIO Y TIEMPO LIBRE

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, será realizada por la entidad adjudicataria de la plataforma.

7.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos se desestimará la solicitud.

## **OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

## **NOVENA.- Funcionamiento de la campaña**

9.1 Cada vez que una persona quiera utilizar un bono será informado de las condiciones de la campaña por el establecimiento.

9.2 El establecimiento comercial, hostelero o turístico verificará a través de la aplicación web facilitada, de forma previa a la aplicación de cada bono, si la persona puede ser beneficiaria de la campaña y, de ser así, introducirá los datos relativos a la compra (DNI cliente, importe de la compra y nº bonos utilizados en la compra) o bien de acuerdo con lo que se establezca





en la plataforma digital realizada al efecto, quedando registrados en dicha aplicación informática.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá que no se realizará el abono de valor de los bonos canjeados.

9.3 El importe de cada bono no podrá fraccionarse. Se podrán acumular bonos para gastarlos de manera conjunta en una sola adquisición.

### **DÉCIMA.- Pago de los bonos**

10.1 La entidad colaboradora abonará el importe de los bonos que hayan sido utilizados en los establecimientos comerciales, hosteleros y de turismo, de acuerdo con la información obtenida a través de la aplicación informática desarrollada para la gestión de esta campaña.

10.2 Los establecimientos comerciales, hosteleros y turísticos deberán conservar el ticket de las compras para las que se han utilizado bonos. Se podrá solicitar que entregue dicha documentación en cualquier momento.

### **UNDÉCIMA.- Causas de reintegro**

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Ayuntamiento.

### **DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión**

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss. de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Ayuntamiento de Medina de Pomar.

12.2. La publicación de la resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (art. 45 de la LPCAP).

### **DECIMOTERCERA.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos**

13.1. La gestión será a través de los servicios administrativos municipales.

13.2. Estos servicios ejercerán como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre cualquier aspecto de la convocatoria.

### **DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control**

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, a través de su personal, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante





que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las entidades locales beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

### **DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación**

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Resto de normativa aplicable.

### **DECIMOSEXTA.-Instrucciones**

Se faculta al Alcalde-Presidente para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases y la adopción de las medidas necesarias para garantizar su efectividad.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación**

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

### **DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga el Ayuntamiento de Medina de Pomar, de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 (Burgos). Tfno. 947 190 707. Fax:





**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor nº1 09500 Medina de Pomar (Burgos), Delegado de Protección de Datos: [jape@diputaciondeburgos.es](mailto:jape@diputaciondeburgos.es)

En Medina de Pomar a fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Diligencia: La extiendo yo la secretaria, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas con fecha 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria.

Fdo. Leticia Varona Alonso



Cód. Validación: AESJG6YKFR3ASMCEDLFNZ9HE | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8